

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.387 · 1994

PENSIONES

Boletín Oficial, 22 de noviembre de 1994 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Pensiones

PENSIONES

Ley N° 24.387

Otórgase una pensión vitalicia al Dr. Esteban Laureano Maradona.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Otórgase al Doctor Esteban Laureano Maradona, una pensión vitalicia equivalente al sueldo mensual que perciba en actividad un investigador de la máxima categoría, con dedicación exclusiva, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas (CONICET).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la ejecución de la presente, se imputará al Programa 17 denominado 'Atención de Pensiones no Contributivas y Otras Prestaciones', de la entidad 850, Administración Nacional de Seguridad Social, incluido en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal del corriente año.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — ORALDO BRITOS. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

VEREDICTA LEYES

Pensiones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).